OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1302-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y MYRIAM CECILIA SAMACA RODRIGUEZ.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024, y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **MYRIAM CECILIA SAMACA RODRIGUEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.985.240**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí de prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **1302-2024**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, y en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **1302-2024**, suscrito el **23 de AGOSTO de 2024** con **MYRIAM CECILIA SAMACA RODRIGUEZ**. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE OPERATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1862 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA"** 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados de conformidad con acta de inicio del contrato el **26 de agosto de 2024**. 4. Que el valor de dicho contrato, se estableció en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).** 5. Que considerando que el contrato está próximo a vencerse y que se requiere seguir prestando los servicios para el desarrollo de sus actividades como ENLACE OPERATIVO, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, dado que es el plazo del convenio interadministrativo 1862 del 2024. 6. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de "Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación". 7. Que no se requiere adicionar ningún valor al contrato. 8. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** Prorrogar **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **1302-2024**, cuyo objeto es la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE OPERATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1862 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**", en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí, Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA. – INMUTABILIDAD:** Las demás

cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó:	Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista.	